



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 200900486- 00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto de fecha 21 de febrero de 2.024, el despacho no tendrá en cuenta el poder y sustitución del mismo que hace el cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, a favor de la abogada Carolina Abello Otalora, en documento que milita en el numeral 07-C1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d273e684c5e91d88ecdaf258ef094699a066ccd3a28f8a1e41effad156301dcd**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 201500297- 00

Previo a ordenar la entrega de depósitos judiciales, se requiere a la parte actora a fin de que allegue actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b643529e625abd1205bfdb963f829fe1b923e513c2c3b5fac7fb72b330e9d283**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2016-00189- 00

Se ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio No.005 de 2.020 debidamente diligenciado por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C, mediante el cual se informa la entrega voluntaria del inmueble al apoderado de la señora LUZ MARINA RESTREPO BERNAL. Se ordena ponerla en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

En caso de no existir actuación pendiente y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 122 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 767c17e0bd18836524b997b019b28b1e11d3085b9ca987bfb98945aa660c3a8

Documento generado en 01/04/2024 04:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2017-00504- 00.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P, se ordena oficiar a SANITAS EPS a efecto que informe la dirección física, teléfono y correo electrónico de la señora INGRID NATALY MEJIA GARCIA, identificada con c.c. 1.022.364.024 para efecto de la notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5400e6c10762798e923068d37c9c83726dd9fdd1bf5f709d0101820a9f3585d8**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201900075- 00

Se requiere al perito ORLANDO BARRAGAN BERGAÑO a fin de que rinda el dictamen ordenado mediante auto de fecha 05 de octubre de 2023, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el Art. 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ee974c400904561dcaa0be652d8847c24f71bf20450c6d0ab773e3da48753f**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 253074003001 2019-00155- 00

A efectos de continuar con el presente asunto, se procede a citar a la audiencia de que trata el Art. 129 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del asunto, fijando para ello, el día **nueve (9) de mayo de 2024 a las 9:30 A.M.**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia en la hora y fecha, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurren o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab474a70a5dd772c14987760c5257b2a640d1f38ed423db364c155016b370d6d**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201900191- 00

La memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 23 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b302e3ddca1f696dfbaa480e2f97627b3a7c63065f89d36c5ad703f339b72a2**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201900316- 00

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento del demandado señor ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO (Numeral 19 del C. No.1), se requiera al actor para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue los documentos que indicó en su escrito al "...Anexo reporte de la empresa transportadora, respecto de la notificación del demandado, donde se indica que no reside/cambio de domicilio...". Lo anterior, porque dichos anexos no fueron anexados con su escrito.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f61de8f2ee94d5d93087e79b3ac3f53451b520bd9f2443d90bf09d053c79ba**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201900643- 00

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante a numeral 079 del C No.1 Exp. Digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

De otro lado, se fija el día **8 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 373 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo en forma virtual, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que indiquen sus direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0629884ca830a7b03007f69a82f5a171125e83186d3efd2c2138d8b6165a8853**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Ref. No. 253074003001 202000027- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado parte actora, requiérase a la Policía Nacional a fin de que dentro del término de cinco (5) contados desde el recibo del oficio que comunica el requerimiento, informe el trámite dado al oficio sin numero de fecha 16 de diciembre de 2020 y al 598 de 2 de agosto de 2022.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4982389fd920728026b31e1521677579969005a96fe97906a449e4bdd977d20**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Ref. No. 253074003001 202000028- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado parte actora, requiérase a la Policía Nacional a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio de requerimiento, informe el trámite dado al oficio No. 00466 de 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41372c3d63f3c8e77ae2cfa177cf353928aee533a52735c0165a2867c81b8796**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. No. 253074003001 2020-00069- 00

Como quiera que el avalúo comercial presentado por la parte interesada no fue objetado por la parte demandada (Numeral 64 C. 1.), el Juzgado lo aprueba de conformidad con lo dispuesto en artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, téngase como avalúo del predio trabado en esta Litis con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-50609, la suma de \$55.131.266,40.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c30469fd06aef906a37086c05c10a1089f4c57deffd3c9f8aea67b1e18972b**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202000182- 00

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 26 de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7534e59b580d7ae970284eed8ad7308aabc6583d9d709cbf762f0249086c6b7**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2020-00244- 00

Téngase en cuenta que la parte demandada LILI JULIETH GÓMEZ BASTIDAS, queda notificada por conducta concluyente (Artículo 301 inciso segundo del C. G. del P.).

Como quiera que la demandada compareció a través de apoderado, se tiene al abogado **RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR**, como apoderado judicial de la demandada LILI JULIETH GÓMEZ BASTIDAS (Numeral 14 C. No.1).

Secretaria controle el término otorgado para que la demandada LILI JULIETH GÓMEZ BASTIDAS, pague la obligación excepcione, remítase el link del expediente.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva EDGAR ORTIZ FANDIÑO, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8e4cd3200b42c2295ee335f669dff4664f8e6ff490ccda3af84b725e2be7d3**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2020-00281- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia al poder del abogado JULIO TOCORA REYES, conforme lo manifiesta a numeral 59 del C01 principal exp. digital.

Téngase en cuenta que el demandante tiene conocimiento de dicha renuncia, en consecuencia, se insta para que constituya apoderado judicial.

De otro lado, se ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio 004 del 28 de enero de 2022, sin diligenciar por las razones indicadas por el comisionado. Se ordena ponerlo en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b2531bf3900e859b48036f8d8f0049a28760857a44539b08a8323e384e262b**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2020-00317-00

De acuerdo con la solicitud realizada por el profesional del derecho CARLOS ALFONSO VELASQUEZ MUÑOZ, se le ordena estarse a lo dispuesto en auto del 29 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c761b15a96e85e9f633285778d1d305d791f4c56f366c308882bcc8aefc537ca**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000370- 00

Como quiera que se encuentran vencidos los términos por los cuales se decretó la suspensión del proceso, el Juzgado conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, procede a reanudar el presente asunto.

Una vez ejecutoriada la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para imprimir el tramite que en derecho corresponda. -

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6877cf06d936403d048f7ce4f3a08aae1cee3a0b1dc335fa976d3c6f9390d9**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000429- 00

Conforme los documentos que preceden (Numeral 23 C.No.1) y como la solicitud de cesión de crédito cumple los presupuestos del artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ACEPTAR la cesión que realiza BANCO AV VILLAS en favor del AECSA SAS., a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende, en su calidad de demandante en el presente asunto.
2. Notifíquese a la pasiva a fin de que se pronuncie en forma expresa para los efectos que ordena el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.
3. Se requiere a la parte actora (cesionario), para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte poder otorgado al abogado DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ.

Secretaria controle el término otorgado y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f321760a14c53cad77801e2e4af8cbf5ed5b868fdeba5a628d39d74d9a4b97**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202100147

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandada FLOR DE MARIA SAENZ del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-31629, el Juzgado:

RESUELVE:

Ordena la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-31629, ubicada en lote 3 Manzana O Urbanización Provivienda Bocas de Bogotá de la ciudad de Girardot, para lo cual se comisiona al a inspección de Policía Municipal de Girardot de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, para lo cual se le fija como honorarios la usa de \$250.000

Por secretaria requiera a la secretaria de Educación de Cundinamarca a fin de que informe el tramite dado al Oficio No. 0343 del 06 de mayo de 2021.-

NOTIFÍQUESE (2),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548118833e6a617baf3f50fdd8de810352a50fd4fc74e1d753f051c5eac54598**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2021-00147-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición que impetró la apoderada del actor en contra del auto de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito conforme lo consagra el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., en vista que la parte actora no dio cumplimiento al proveído del 16 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES:

La recurrente fundó su inconformidad aduciendo: *“...se encuentra pendiente, se haga de manera efectivo o real, la medida cautelar ordenada por este Despacho en auto del 13 de abril de 2021, respecto con embargo de salario de la de demandada...”*

...no se ha adelantado diligencia de notificación del cuaderno principal en aras de llevar a efecto las medidas cautelares solicitada, YA QUE A LA FECHA NO OBRA EN EL PRESENTE EXPEDITE, CONTESTACION AL SU OFICIO No.0343, remitido por este mismo Despacho a la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA al correo de notificaciones: notificaciones@cundinamarca.gov.co, ni se dio tramite a la solicitud de requerimiento radicada (#9, C2, expediente digital), POR LO TANTO LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA NO HA SIDO CONSUMADA, puesto que A LA FECHA NO TENGO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES POR DESCUENTOS POR EMBARGO AL SALARIO DE LA DEMANDADA.”

Del recurso no se describió traslado por no estar integrada la litis.

PARTE CONSIDERATIVA:

Conforme el artículo 318 del C. G. del P., se observa que se reúnen los requisitos de legitimación de los recurrentes, pues quien impetra el recurso es el apoderado actor, así mismo hizo la sustentación de su inconformidad frente al auto cuestionado, para lo cual se tiene que los argumentos de reproche en contra de la decisión atacada están llamados a prosperar conforme los siguientes argumentos:

El numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., consagra:

“...1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el

juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

Dentro del cuaderno 2 de las medidas cautelares se encuentra registrada el embargo del inmueble con folio de matrícula No.307-31629, tal cual como aparece en la anotación No. 05 del certificado de tradición de dicho inmueble (Numeral No.06 y 07 del C.2), y mediante providencia del 06 de mayo de 2022 se le puso de presente a la activa, la consumación de esta medida.

No obstante, se observa que la medida cautelar deprecada por el demandante consistió “...El embargo y posterior secuestro del bien inmueble...”, y en auto del 13 de abril de 2021 se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.307-31629, en consecuencia, como ya estaba acreditado el embargo decretado sobre ese inmueble se debía decretar el secuestro del inmueble, y la falta de esa medida cautelar impedía requerir al actor para notificar tal y como lo ordena el inciso tercero del numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., que consagra: “...El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...”.

En este caso, el Juzgado en el auto de fecha 16 de marzo de 2023, precisamente requirió al actor con base en el numeral 1 del mencionado precepto, por lo tanto, “...*Se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 13 de abril de 2021, lo cual hará dentro de los treinta días, so pena de dar aplicación al inciso primero del artículo 317 del C.G Del P...*”, actuación que no podía realizarse por expresa prohibición del mencionado inciso tercero del numeral 1 del artículo 317 ibidem, pues está demostrado que estaba pendiente por consumarse el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.307-31629.

En ese orden de ideas, se debe revocar el auto impugnado, por lo cual por sustracción de materia se denegará el recurso subsidiario de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 11 de diciembre de 2023, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Denegar el trámite del recurso subsidiario de apelación, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: En auto aparte se decidirá sobre el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.

NOTIFÍQUESE (1),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc90cb92bde5bd6b424942787a25391e1d688e45809764ff325c4b23d62b4a5**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2021-00156-00

Obre en autos los autos allegados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta urbe, donde autorizó la OPCION DE COMPRA de MARÍA ULLOA CLAVIJO, de la CUOTA PARTE del Derecho de Propiedad que tiene el señor GILBERTO ORTIZ LEYVA, sobre el bien Inmueble objeto de División Ad-Valorem, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 307-23027, por el valor del bien con el AVALUÓ ACTUALIZADO que realice el LIQUIDADOR dentro del proceso de la referencia, los cuales se le ponen de presente a la actora para los fines que considere pertinentes.

Téngase en cuenta lo ordenado por el mencionado Juzgado sobre "...Una vez le haya sido adjudicado el Derecho de Cuota Parte a la compradora señora MARÍA ULLOA CLAVIJO, el Juzgado 1° Civil Municipal de esta ciudad, deberá comunicarnos tal decisión y efectuar la Conversión del respectivo Depósito Judicial a ordenes de este despacho judicial y por cuenta del proceso de la referencia; por lo que este juzgado ordenará la Cancelación del respectivo Embargo Liquidatario para efectos del registro de la adjudicación...". Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3a4f29f96e3d6180f1a1614dc391807a3853dfcfb72c91a9d8e75abae80c13**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021-00197- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., el despacho dispone:

Señálese la hora de las **9:30 A.M.** del día dos (2) de **mayo** de **2024**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 307-92909, embargado, secuestrado y avaluado.

Librese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república).

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 253072041001, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura).

Se le ordena a las partes actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JTA

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b761459b28f55eeac8cab1b8ab552f7dcad8320ba70b6a521c8076a236c1f03e**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021-00265- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., el despacho dispone:

Señálese la hora de las **9:30 A.M.** del día **15 de mayo de 2024**, para la diligencia de remate del inmueble con F.M.I No. **307-92970**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). –

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el **40%** del valor del avaluó del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 253072041001, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf61b2d93759018e3b5a1fdb39ae023baaad5aeb868d8eca8755f650207d7c8**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021-00535- 00

En atención a lo solicitado por el cesionario patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG, en el escrito obrante en el numeral 15 del C-1 del expediente electrónico, se tiene al abogado **Julián Zarate Gómez**, como apoderado del mencionado cesionario.

Previo a decidir el decreto de la medida cautelar sobre el rodante de placas KLZ72D, deberá indicar dentro del término de ejecutoria de esta providencia quien es el propietario de ese vehículo.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392630681f2c00330a863273582c88a2e734827e0b8b842629c5548d215f26fb**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00165- 00

Se quiere a la parte demandante para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **CNV84F** en el que conste el registro del embargo decretado en este proceso.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

SJVR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081d0d338703d6a6d7dcd3914ea69da5e1fcae9a295dfa979261f7c00578479a**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200329- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 18 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6782d47b392c06b9496ccece485434db25595d0eba749c3dc37bd3b38a928674**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00348-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la actora Dr. JOSÉ VERGARA PUELLO, quien también fungió como partidador dentro del proceso, no se da trámite a su escrito de "...rehacer y presentar a su honorable despacho el trabajo de partición y adjudicación de la herencia...", ya que dentro de este trámite judicial ya existe sentencia de fecha 05 de junio de 2023 debidamente ejecutoriada, sin que dentro de esa providencia se haya cometido error alguno pues téngase en cuenta que por auto de fecha 20 de abril de 2023 se corrió traslado a del trabajo de partición presentado por el abogado de los herederos reconocidos (Numeral 23 C. No.1.), sin que las partes hubieran realizado algún pronunciamiento. En consecuencia, no se accede a lo solicitado por abogado JOSÉ VERGARA PUELLO, pues conforme al inciso primero del artículo 285 del C. G. del P. "*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció...*".

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c5592e401d22ea2798c0d7fb8841d565abdef6964d57a10c9a9640457340bb**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200372- 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 19 del C No. 1, no fue objetada y, como quiera que la misma se encuentra ajusta a derecho, se imparte su aprobación conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534edc34083a8ed5094c7fb15f0dabe049d9ba530df05697a4d077c0da46b810**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00380- 00

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a indicar el trámite dado al Despacho Comisorio No.012-2023 del 13 de marzo de 2023.

Igualmente, se insta al demandante para que proceda con la notificación de la pasiva.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

SJVR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2c9e06294ac01c26d2813d17fa97ff571f2c407d2355527cf660756219f096**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. No. 253074003001 202200404- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (Numeral 23 C. No.1), conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2638299a25f486bb52a89758adc2349d3e71c0b21207b10de8376484a2fdb021

Documento generado en 01/04/2024 04:01:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200427- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (Numeral 16 C. No.1), conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2183b28f4e87fa80a05f36bcbdb77f1426da268e16557619777c4f7c5dfe457b

Documento generado en 01/04/2024 04:01:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200446- 00

Por Secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (*Numeral 19 C. No.1 del expediente digital*), de conformidad con lo previsto en el Núm. 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb9f168638fda98f7394848dbf32338cb56ecb5124daed30f6e6196165caed0**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200504- 00.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984bf78da69981a05323e41b944174185493b8f2b92b6be5a88cc397812fb142**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 110014003040 2022-0052700

Téngase en cuenta que el demandado **ALFONSO RODRIGUEZ MONTEALEGRE** fue notificado conforme lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (Numeral 6 del C. 1), quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto que la demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora instauró demanda ejecutiva en contra de **ALFONSO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré base del proceso y allegado al expediente, así como por los intereses moratorios. Título valor del cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, y cumplen con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Además, se trata de un documento auténtico, pues no fue tachado de falso ni demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C.G. de P.).

Por lo cual, la demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada **ALFONSO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, debidamente notificada como se indicó en esta providencia, no pagó la obligación ni propuso excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada la obligación a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAS-O &C CASTEC GROUP SAS** y en contra de **ALFONSO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (artículo 444 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibidem*. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$30.641.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a086230da58c6b3ba2a1a863447bac831e0853577d7fb1f0b50ee7b3753e3fd**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200533- 00.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6e3a03703751512c5686be9b224c89f538b5098234f8c2e450260a5bf7c924**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200095- 00

Conforme los documentos que preceden (Numeral 14 C.No.1) y como la solicitud de cesión de crédito llena los presupuestos del artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Aceptar** la cesión que realiza BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende, en su calidad de demandante en el presente asunto.
2. Notifíquese a la pasiva a fin de que se pronuncie en forma expresa para los efectos que ordena el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.
3. Se tiene al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a57bc9c25d4578e6273f9a0335176ab67165cb8bc3f21ff3967793017bbea7**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Ref. No. 253074003001 2023-00020- 00

Acéptese la excusa allegada por el secuestre LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. (numeral 11 C-1 expediente digital).

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-38129**, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **7 de mayo de 2024. 2.024.**

Comuníquesele al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b11506a062ddbcf4e463c5537e7bb7920eaa7845a86e92704209cdc92d4a14a**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300021- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 28 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d0eed187c7094fb0e6439a45163feab51eafc62591e4d139dbf26c1e691ae1**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2023-00026- 00.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f7d1373bd2f725e9ecb1af9830caeabc69445e8b694531408285ebd428e9768**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202300032- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA, a fin de que informen el tramite dado al oficio número 229 del 14 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f406729e397ad534a885db1ae774c2113c497ed4f8a1c2288c6568ce96580a8**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300033- 00

El informe rendido por servicios Integrados Automotriz dejando a disposición del despacho el vehículo de placas SSX663 Renault Duster, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora, secretaria remita el informe correspondiente.

En atención a los términos del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, remitido por correo electrónico, obrante en documento 12 del expediente digital, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la presente acción de pago directo interpuesta por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JOSE MIGUEL FONSECA GARCIA** por haberse dado la aprehensión efectiva del vehículo.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas **SSX663**. Librense las comunicaciones pertinentes.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores-SIJIN informando del levantamiento de la medida cautelar. Así mismo, oficiase al parqueadero servicios Integrados Automotriz, a fin de que proceda con la entrega del vehículo a la entidad demandante **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

TERCERO: Por ser procedente, se ordena la entrega del rodante de placas **SSX663**., a favor del acreedor prendario **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Librense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d677e6e408c472d96bc185653395292369ff5f370d6ff9c8f2d90fe140c8a607**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300135- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 14 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb85d2d5f8dc8e69bdad5a63739c7d2bf9ac42a0bda2f19191166e8134e04d3**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00170- 00

Como quiera que ya se venció el término de suspensión del proceso y conforme lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P., se ordena reanudar el proceso.

De otro lado, de conformidad a lo normado en el artículo 42 numeral 12 y artículo 132 del C. G. del P., se procede a ejercer control de legalidad para dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se acepta la renuncia al Doctor Julián Herrera Beltrán como quiera que el proceso se encontraba suspendido desde el 25 de mayo de 2023.

Secretaria ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jtao

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181a4a79c849587a72062be558e9f85dcc47bad3866666c75ff4630df78d5530**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300189- 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 10 del C No. 1, no fue objetada y, como quiera que la misma se encuentra ajusta a derecho, se imparte su aprobación conforme al artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, conforme los documentos que preceden (Numeral 23 C.No.1) y como la solicitud de cesión de crédito cumple los presupuestos del artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ACEPTAR la cesión que realiza BANCO AV VILLAS en favor del E CREDIT S.A.S., a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende, en su calidad de demandante en el presente asunto.
2. Notifíquese a la pasiva a fin de que se pronuncie en forma expresa para los efectos que ordena el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.
3. Téngase en cuenta que la abogada **CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ**, continua como apoderada judicial de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba73e8f44338422d719f86e539038131258c2d131d02ee2d9ccb06d192017c7**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300242- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 9 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93a98beec246bcda9f759c3c00993dc086247675e36b91fd9ff72cb3cfd18c5**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300282- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 19 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8ff2a0148fd06f77e137fe9af15abdb723ea4a8c6c97a39d7f60ad7a446258**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300365- 00.

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Girardot, obrante a numeral 029 del C No.1 Exp. Digital, y mediante la cual se informa la inscripción de la medida, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía en virtud de que el avalúo catastral del inmueble base del proceso al momento de presentar la demanda era de \$96.489.000, por lo cual es menor cuantía y, en consecuencia, las partes deben estar representadas por abogado tal y como lo ordena el decreto 196 de 1971 y el artículo 73 del C. G. del P., así las cosas, se requiere a los demandados **LUZ MARINA CUENCA ROJAS Y LORENZO CUENCA ROJAS**, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia constituyan abogado so pena de dar trámite a los escritos que presenten.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c54067477627e699eea71288f7c86ac6e61ea663f5ca532f3be62420fc6e767**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00408- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numerales 8 y 10), mediante los cuales se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 291 del CGP, con resultado negativo.

En vista de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (Numeral 49 C. 1 del expediente) y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 293 de Código General del Proceso, se autoriza emplazar a la demandada **CARMENZA GARCÍA NIETO**.

Ahora bien, para el emplazamiento del demandado se debe cumplir lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el Acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5°, en consecuencia, se ordena por Secretaría la inclusión de la demandada **CARMENZA GARCÍA NIETO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae9c6e6448b738733d18e365a041c8db466fceeae65717b6ea0ff44a272041**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300411- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 15 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2275e53c99a9b00e984803c060a279c54428192bb0989003934ab6d77216f537**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 110014003040 2023-00518-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria de este Despacho (Numeral 15 del C. No.1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (*Numeral 16 C. No.1 del expediente digital*), de conformidad con lo previsto en el Núm. 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3258fed919d541a99c106c1e06e4f276aedf84ff5a2cc321ebe61d488b7ce5d8**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300522

Se ordena agregar al expediente la respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Girardot-Cund. (Numeral 11 del expediente digital), en donde indica el registro del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **30791438**.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandada MIREYA LEAL ROJAS del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **30791438**, El despacho:

Ordena la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 30791438, ubicada en la CALLE 3 # 27-1 Apartamento 401 de la Ciudadela Cafam del Sol Torre 1 Manzana 4 de la ciudad de Girardot, para lo cual se comisiona al a inspección de Policía Municipal de Girardot de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.-

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, para lo cual se le fija como honorarios la usa de \$250.000

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496e00455cf8ea0990f83a7c36d5e5be155b6840be32411c1d47ee4a688ead42**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00567- 00

Téngase en cuenta que la demandada **CONJUNTO MIRARRIOS** fue notificada personalmente desde el 5 de marzo de 2019 (Numeral 19 del expediente), quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto que la demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora **ACUAGYR S.A E.S.P, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S,** y **SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P,** instauró demanda ejecutiva en contra de **CONJUNTO MIRARRIOS** a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en las facturas objeto de recaudo judicial, que militan en el numeral 008 del C1 del exp. Digital, y que se enuncian en las pretensiones de la demanda. Títulos ejecutivos de los cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, y cumplen con las exigencias generales y específicas del numeral 14.9 del artículo 14 y el inciso 3° del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. Además, se trata de documentos auténticos, pues no fueron tachados de falsos ni demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C.G. de P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada se notificó notificada personalmente desde el 5 de marzo de 2019 (Numeral 19 del expediente), y dentro del término legal no pagó las obligaciones ni propuso excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° ibídem, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.358.920.

por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **ACUAGYR S.A E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S,** y **SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P.,** contra **CONJUNTO MIRARRIOS** en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago (Numeral 016 del expediente digital).

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (artículo 444 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibidem*. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.358.920.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE (1),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070d3cddb64849a96a7625f4895dbe69f0f314250ffa56942157a8d69e1b349d**

Documento generado en 01/04/2024 04:02:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202300567 00

Teniendo en cuenta el poder obrante en el plenario (Numeral 63 del expediente), se tiene al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ como apoderado principal y la abogada MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ como apoderada sustituta de la demandada CONJUTO MIRABARRIOS UNIDAD INOBILIARIA CERRADA, sin que puedan actuar en forma conjunta.

NOTIFÍQUESE (2),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f7dd1e81dd9d7f864e1eb19930b3e1afc6b872973849bc2d1f93279883b022**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300580- 00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (Numeral 8 del C. 1 del expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7337df9da97becfc1330c7bfefe64346ac6721a2fbee19f0f4f9a3705b6d472**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2023-00594- 00

El Despacho no tiene en cuenta los documentos mediante los cuales se pretende demostrar la práctica de notificación personal a la pasiva (Numeral 016 del expediente digital), como quiera existe un híbrido entre la notificación realizada, puesto que en la comunicación enviada mediante la empresa de mensajería Servientrega a la dirección donde residen los demandados, refiere que el mismo se efectúa de conformidad a lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, en el mismo hace alusión a los términos pregonados por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, pues se indica en el folio 6 del Numeral 016 del expediente digital, lo siguiente:

“Me permito informarle que se radicó demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, en su contra seguido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA, la cual fue admitida el pasado 13 de diciembre de 2023, por tal motivo y **en concordancia a lo consagrado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 se procede a enviar para su conocimiento y fines pertinentes...**”. (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior, no se acompasa a los términos dispuestos en el artículo 291 del C. G del P., además de tenerse en cuenta que los términos que establece las normatividades en cita son excluyentes entre sí.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los **treinta (30) días**, se sirva adelantar las diligencias relacionadas con la notificación efectiva de la admisión de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado a los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744a2274de1867e4f500b2229abb3103b066b80ab33e8e6f5237a5b3fa0ada76**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300635- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (Numeral 10 del C. 1), conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c31cb5d70dedaa02f155de3fc667989974fa36d5279e3b4874b4c0fea4b609**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300636- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (Numeral 10 del C. 1), conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e13ad19791569ec6e9954a8e660dbe323334b6fb71549efa1726678a048df5**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00006- 00.

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, obrante a numeral 008 del C No.1 Exp. Digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-112882 de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR OVALLE GAITAN, el Juzgado:

RESUELVE:

Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-112882 Ubicado en el Conjunto Barlovento apartamento 703 torre 4 etapa 3 ubicado en la carrera 19 numero 37 - 25 de esta ciudad, de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR OVALLE GAITAN, para lo cual se comisiona a la inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS,** para lo cual se le fija como honorarios la suma de **\$250.000**

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126fae4f08c6eb7efb0a23586fdd6ac2c6db9e0b585897d5a2980827b4fc8ab9**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extension 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Ref. No. 253074003001 2024 00006- 00

Téngase en cuenta que la demandada **MARIA DEL PILAR OVALLE GAITAN**, fue notificada (Numeral 15 del expediente), conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, el presente pronunciamiento tiene por objeto decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso primero del numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., toda vez que se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario y la parte demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte ejecutante.

La parte actora Banco de **BOGOTÁ S.A.**, instauró demanda ejecutiva en contra de **MARIA DEL PILAR OVALLE GAITAN**, a fin de obtener el pago del crédito contenido en los pagarés 655506224 y 557036481, allegados al expediente como base del proceso, como obligación principal y en la obligación accesoria representada en el contrato de hipoteca mediante escritura pública No.1167 del dos (02) de julio del 2021, otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Girardot, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 307-112882 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Girardot. Título ejecutivo del cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así mismo, la obligación accesoria cumple con los requisitos del artículo 2432 y siguientes del Código Civil. Además, que se trata de documento auténtico pues no fue tachado de falso y demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C. G. del P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada fue notificada conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos., por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el numeral tercero del artículo 468 del C.G.P., de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5

de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.631.371, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **MARIA DEL PILAR OVALLE GAITAN**, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago. (Numeral 4 del expediente)

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (Numeral 3°art. 468 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibidem*. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.631.371.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE (2),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2b91dddbdaa6547c0ee471f31dfc038bff8e2105a4cd04282838f34154fa9d**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 20240014

Se ordena agregar al expediente la respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Girardot-Cund., en donde indica el registro del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **30736655**.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER DIAZ SALCEDO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **30736655**, El despacho:

Ordena la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 30736655, ubicada en la DG 38B# 11-47Urbanizacion Altos del Peñón de la ciudad de Girardot, para lo cual se comisiona al a inspección de Policía Municipal de Girardot de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.-

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, para lo cual se le fija como honorarios la usa de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943d0be85a8c63096c6431ef0c7205ea18459004004c427a6471f71f4ef6386f**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202400018- 00.

Téngase notificado al demandado RAUL LAGUNA TOVAR, conforme el trámite del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (Numeral 12 del expediente), sin que dentro del término legal otorgado pagara la obligación o excepcionara.

De otro lado, se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Girardot, obrante a numeral 014 del C No.1 Exp. Digital, y mediante la cual se informa la no inscripción de la medida, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Igualmente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el respectivo certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente proceso con matrícula inmobiliaria No. **307-77481**, donde se observe la anotación que evidencie el embargo sobre ese bien, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ibídem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Por último y atendiendo al trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, desde ya se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un periodo **de seis (6) meses** teniendo en cuenta la excesiva carga laboral con la que cuenta éste Juzgado en virtud a los procesos que actualmente se tramitan y que en donde muchos de ellos tienen prelación Constitucional y legal como las acciones de tutela, incidentes de desacato, igualmente se debe dar prioridad a las medidas cautelares, despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd10f02365912fd3e2274d8de5207b439e34998223090b4ef82548a5420b5d**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202400034- 00.

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada Banco Agrario y Banco Colpatria, obrantes a numerales 13 y14 del C No.4 Exp. Digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd16e9982b6de01937d6801c1f24d3b68e4a49d5105f20774a5c8709223e0e5f**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202400034- 00

Previo a dar trámite al poder allegado por el abogado JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ, se requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue el certificado de existencia y representación legal de las entidades C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO y CIA S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de establecer que quien otorgó los poderes (JOAQUÍN ARMANDO SÁNCHEZ RINCÓN y LUIS ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ) son los representante legales de dichas entidades.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01b2f35756129774cfd9dedeaddfdcd6364a09985c19e3371169118354346a**

Documento generado en 01/04/2024 04:01:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>